



# Concepto, características y fines de la educación en derechos humanos

**Natalí Latorre** | Maestra. Integrante del Movimiento de Educadores por la Paz-Uruguay.

*«Todo está guardado en la memoria, sueño de la vida y de la historia.»*

León Gioco

La “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos”, en su Artículo 2 dice: *«La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos».*

La educación es una práctica ideológicamente orientada; al decir de Paulo Freire es directiva, se dirige siempre a conseguir objetivos determinados que, explícitos o no explícitos, orientan la selección de contenidos y metodología. Toda práctica educativa posee, de manera consciente o inconsciente para sus actores, unos valores, un concepto de hombre, de educación y de sociedad (una antropovisión y una cosmovisión). Para analizar la educación en derechos humanos debemos develar cuáles son los sujetos que la conducen.

Desde su paulatina inclusión en los currículos en la década de los ochenta, la educación en derechos humanos ha ido configurando una pedagogía y una didáctica de la educación en derechos humanos partiendo de la pedagogía crítica, como nos ilustra Abraham Magendzo (2001): *«el eje de la pedagogía, liga a la educación en derechos humanos con la pedagogía crítica, problematizadora, contextualizada*

*y con la educación para el empoderamiento».* El interés central de dicha pedagogía es el conocimiento y la práctica (praxis) como elemento **emancipador**, y su fin es la autonomía del individuo y la libertad racional que emancipa a las personas construyendo colectivamente los instrumentos para la liberación.

¿Cuál sería entonces el sentido de la educación en derechos humanos? Según Magendzo, la educación en derechos humanos también debe propender a construir sujetos de derecho con la capacidad y el poder de actuar y exigir el cumplimiento de sus derechos de manera argumentada e informada. La doble misión de esta educación sería formar personas capaces de defender sus derechos y los de otros seres y que tiendan a transformar las realidades injustas. La pedagogía que justifica dicho accionar es la pedagogía crítica que hace énfasis en la toma de conciencia en la comprensión precisa y profunda de su situación histórica para transformarla. Para ello es necesario educar para el empoderamiento del individuo como un ser activo, cooperativo y social. Para poder transformar es necesario problematizar las situaciones sociales y tener presente las tensiones a que se ven sometidos los derechos humanos, desarrollar el sistema democrático, fortalecerlo y develar los mecanismos antidemocráticos que en él se esconden. Es importante que esta actitud se refleje en cada acto de la vida cotidiana analizándolo y develando la violencia implícita de algunos actos.

Ahora bien, ¿qué metodología se corresponde con esta educación? Según Rosa María Mujica:

*«Debe ser una metodología que tome en cuenta el valor de la persona, que tome en cuenta lo afectivo y lo lúdico, que busque el enriquecimiento personal de cada uno y de cada una, que se base en la interacción y en el convencimiento de que todos y todas tienen algo que enseñar y,*



*al mismo tiempo, algo que aprender; que promueva la autoestima, con la seguridad de que es la piedra angular para todo proceso de realización personal; que estimule la valoración de los demás y el respeto por el otro, piedra angular para el respeto a los derechos humanos...»* (Mujica, 2002)

Que asuma que nadie aprende solo, que tome en cuenta todas las dimensiones de la persona: sentir, pensar y actuar, que aproveche los errores como fuente de futuros aprendizajes. Se podría decir que fundamentalmente es una metodología que parte de la realidad, es globalizadora y totalizadora, se centra en la apropiación activa del conocimiento, parte del diálogo, promueve la criticidad y el pensamiento divergente, la expresión y el desarrollo de los afectos, la participación y el desarrollo integral de la persona. Los contenidos y la metodología deben contribuir a comprender el mundo que nos rodea y asumir que nada de lo que ocurre en el mundo nos es ajeno.

¿Qué sociedad queremos con esta educación? Según Luis “Perico” Pérez Aguirre, citando a José Comblin (1997):

*«El problema actual de la ética en la sociedad occidental es que se está destruyendo el ethos. Ya no hay fundamento para una ética. Hoy toda ética permanece teórica o despierta emociones, pero no penetra en los comportamientos, porque estos obedecen cada vez más a la dinámica del mercado, lo que significa que los comportamientos ya no son éticos, no tienen referencia ética.»* (Pérez Aguirre, s/f)

De aquí la importancia que adquiere la educación para los derechos humanos como referente ético de la sociedad. Ellos deben ser el nuevo *ethos*, la meta de la educación de toda sociedad que se precie de humana. Por su universalidad, interdependencia e indivisibilidad, ellos son el referente ético más adecuado para las sociedades actuales. Esto nos recuerda la reflexión que hace Theodor W. Adorno sobre un mínimo de valores para que ciertas atrocidades cometidas por la humanidad no se repitan:

*«La exigencia de que Auschwitz no se repita es la primera de todas en la educación. Hasta tal punto precede a cualquier otra que no creo deber ni poder fundamentarla. No acierto a entender que se le haya dedicado tan poca atención hasta hoy. Fundamentarla tendría algo de monstruoso ante la monstruosidad de lo sucedido.»* (Adorno, 1966)

Es importante destacar aquí el papel de la memoria como constructora de la identidad personal y social. Según Graciela Rubio (2007), rescatar la memoria en relación a la educación contraataca el “presentismo absoluto” (inmediatismo) que promueve el capitalismo, se debe transformar la memoria en proyecto, recordar desde la perspectiva de la víctima, para ello se debe tener la capacidad de incorporar al otro como parte de la experiencia.

Y sobre este mismo tema, Pérez Aguirre (s/f) propone: «*Para educar en Derechos Humanos es obligatorio adoptar el lugar social de la víctima*».

Finalmente señalaría que la educación en derechos humanos debe ser vivencial; para educar en derechos humanos hay que vivir los derechos humanos, no puede agotarse el intento en lo discursivo y declarativo. Para incorporarlos a la educación formal deben incluirse en los currículos, pero también transformar las instituciones educativas para que en ellas se hagan presentes cotidianamente. Educar para los derechos humanos es intentar transformar y transformarse en el “ser más”, más humanos... construyéndonos.

#### **Es importante identificar la normativa internacional con la que se cuenta en materia de educación en derechos humanos a nivel internacional:**

- ▶ “Declaración Universal de Derechos Humanos”, en su Artículo 26.
- ▶ “Pacto de San José de Costa Rica”, en su Artículo 13.
- ▶ “Convención sobre los Derechos del Niño”, en su Artículo 29.
- ▶ “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, en su Artículo 29.
- ▶ “Declaración de Viena”, en sus párrafos 33 y 34.
- ▶ “La Educación en Derechos Humanos en la educación formal en las Américas” (Resolución 2404 de la OEA).
- ▶ “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos” (23 de marzo de 2011).
- ▶ “Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos” (ONU).

#### **A nivel nacional contamos con la siguiente normativa:**

- ▶ “Código de la niñez y la adolescencia”, en su Artículo 79.
- ▶ “Ley General de Educación” (Ley N° 18.437). Incluye la educación en derechos humanos como un eje transversal y en el punto 1) de su Artículo 40 dice:



«La educación en derechos humanos tendrá como propósito que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en derechos humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos.»

- ▶ “Programa de Educación Inicial y Primaria. Año 2008” (ANEP/CEP). En su Introducción dice lo siguiente:

«El Programa Escolar del Consejo de Educación Primaria se centra en los Derechos Humanos, lo que significa que los alumnos son sujetos de derecho y el derecho a la educación debe garantizar el acceso de todos a una cultura general y plural.» (p. 9)

En su Fundamentación General dice:

«Educar para los derechos humanos significa pensarlos, practicarlos, argumentar con ellos,

comprenderlos como conquista de los hombres, como construcción colectiva; reconociendo su historicidad y por tanto considerarlos universales y obligatorios para todos los hombres en cualquier situación.» (p. 19)

## Referencias bibliográficas

ADORNO, Theodor W. (1966): “La educación después de Auschwitz”. Conferencia realizada por la Radio de Hesse el 18 de abril de 1966. En línea: [http://www.ddooss.org/articulos/textos/Theodor\\_W\\_Adorno.htm](http://www.ddooss.org/articulos/textos/Theodor_W_Adorno.htm)

MAGENDZO, Abraham (2001): “La pedagogía de los derechos humanos”. En línea: <http://ipes.anep.edu.uy/documentos/2011/desaftiliados/materiales/pedagogia.pdf>

MOVIMIENTO DE EDUCADORES POR LA PAZ (2012): *Cultura de paz. Material de apoyo para maestros y estudiantes de Formación Docente*. Montevideo: CEIP. En línea: <http://baseddp.mec.gub.uy/Documentos/Bibliodigi/Cultura-de-paz-nov-2012%20CEIP.pdf>

MUJICA, Rosa María (2002): “La metodología de la educación en derechos humanos”. En línea: [http://www.iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/explotacion\\_sexual/Lectura%2020.educacion%20en%20derechos.pdf](http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura%2020.educacion%20en%20derechos.pdf)

PÉREZ AGUIRRE, Luis (s/f): “Si digo educar para los derechos humanos”. En línea: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24458.pdf>

RUBIO, Graciela (2007): “Educación y memoria. Desafíos y tensiones de una propuesta” en *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, N° 15. En línea: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/15/gracielarubio.pdf>

# Vos cuidás a tu familia mejor que nadie.

Pero si un día nos necesitás, estamos.



## Alcance

SERVICIO DE COMPAÑÍA

Cuando quieras,  
estaremos.

2902 4911\*

18 de Julio 948 Of. 1001  
atencional socio@alcance.com.uy  
alcance.com.uy